Condisioned special on

De veinte a cuarentatados

denoissions ofull.

de edad, sin impedi-

mento fisico para el tra-

Boletin

assasi'l

Gratificaciones



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera etra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Les números que no se reclamen dentre de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo à la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts. 0'50 0'40

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 . . De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» num. 7 de 7 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Conclusión.)

							ALTIVAL	
Num.ºde orden.,	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ategoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.	
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA			a ethilong	alvasinos.			
111	Juzgado de primera instancia de Ghinchón.—Madrid	Д Ла			ightiohnugh ".l.i."		nion, i sia di suole di di La la	
112	Ayuntamiento de Segovia	1.ª	Alguacil	540 800	Derechos arancela- rios	Midadal 4 o	35 M	
-ibear -ibear -a114	Juzgado de primera instancia de Barco de Avila Ayuntamiento de Segovia	1.ª	Alguacil	480	ob aczałą ż	dilabitio /	eb acondonarente exa- f leb etenie pubb	
		2. ^a 2. ^a	Portero del Matadero	760 800	» »	» »))))	
•	CAPITANÍA GENERAL DE ANDALU-	N (K			. blob.bi t	i di ma)f—meal ab mail (E)	
	CLA.		OG TAG	1.200 H	rea ob odich P.	Pindesidaé.	obsite imaner 4 - 043 	
116 117 118	Idem de Sevilla	1.a 1.a	3 plazas de guardia municipal. 7 idem id	730 912 5	50 ». 1	» »	» (196) 111.	
		1.ª	Alguacil. Alguacil	480	Derechos arancela-	***************************************		
		1.	Mozo	730	*	*		
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	ζ. «	oet de la constant de	e ah abn	ingos isionio – no	Solver Li		
12 0	Juzgado de primera instancia de Priego.—Cuenca	1.ª	Alguacil	480	etgandried "E	gift of risi		

Núm ord	The state of the s	Cal	DOLETIN (JF ICIAL			a mild
n° de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	tegoria	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Cendiciones especiales.
121	Diputación provincial de Va- lencia.	1.ª	4 plazas de maceros	000			
122	Ayuntamiento de Morella.—Cas- tellón.			999	*	***	»
1 2 3	Idem.	1." 1.ª	Alguacil. Pregonero	575	*	*	*
124 125	Idem Idem.—Hospital.	1.a 2.a	2 plazas de sereno. Secretario contador.	131 430 66 685	» »	» »)
126	Ayuntamiento de Caravaca.— Murcia.	j a	Peón de limpieza				
127	Diputación provincial de Valen-			730	I A. I A		
-diging Airman	cia.—Carreteras.	1.ª Rojouns Paus 761	3 plazas de peones camineros	OIDENS PRECIO	>	*	De veinte à cuarenta año de edad, sin impedi
Pts.	de inserciones	ionin lie	es particular de la proposición de la company de la compan	akan latinatal allah Pasta papa sateral Asta areansatea	the market bearen	ningnin, sin 18, sien ollas 18, sien ollas	mento físico para el tra bajo.
0.30	Ayuntamiento de Alcora.—Cas- tellon eb mabeo	1.4	Policía municipal.	600	-leogatic a posibara - s-Altinounbaranda ()	imaia osibo Ple 104 y	on odolal que no este un core
	CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA	Tembel of		erick). Auggnatus		a androb treft	THE MET OF STREET STREET STREET, THE STREET, S
	Obras públicas de Gerona.—	-	LAIDINO A	19749			
	Carreteras del Estado	1.a	5 plazas de peones camineros.		`»		De veinte á cuarenta años
			CONTENT OF STATE OF S	HOMANICANA			de edad, sin impedi- mento fisico para el tra
C	APITANÍA GENERAL DE ARAGÓN	diogra	il ue no babevoa nie bire'i ni				bajo.
	B 전환 [전 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		li ue no bahévoa nie miyetini		Bithing 1 180H ;	Jedigua y	(.a. (t. p) year le .M. a.
	oiputación provincial de Hues- ca.—Hospital	2.a]	Practicante	9 2 1 5 0	»		netifican la manarit de
131 J	uzgado de primera instancia de Huesca.	2.a	Alguacil.	600 Derec			ustificar la posesión del título profesional.
				rios	hes arancela-	b	>
CA	APITANÍA GENERAL DEL NORTE						
132 Ju	zgado de primera instancia de Azpeitia.—Guipúzcoa.	iozno.	Appendict to the second contract of the secon	MIS MEN OFFICE SIN			ob/aul 66/köióz.tatá
percycles for	obstrinot otilon en objecto en	Control of the Contro	dem	480 Derect	nos arancela-	27	
133 A	Juntamiento de Laguna de Ca-		uardia municipal 0			2 201 vys(s)	destricted and suffice Or
	PITANÍA GENERAL DE CASTILLA		(二年的自然四至)1884年			N)	*
N	LA VIEJA	io sá i		10-11-			
134 Ay	untamiento de Oviedo 1	·ª Se	reno.	CLASE DECEDE) (10) (10	178aa o	Monagen Sag
135 Dip	outación provincial de Ovie- lo.—Carretera de los Campos						»
L	$\cdot \cdot $	^a Ca	pataz de peones camineros	730) A.1.117	AL DE «	CAPU. «NÍA CHNE
11	m íd. de León.—Correccio- al 1.	a Ag	guador demandadero	456 2 5	>>	XUEVA u	A.I
	m id. de Oviedo.—Hospital. 1.	a 2 e	nfermeros del departamento de locos			imir sasını —Madrid.	ng ab olaszant, inf de Chineluon.
C	as públicas de Valladolid.— arreteras del Estado 1.º		lazas de peones camineres. 21		rae (1)	o Seguria	(Complements of the Companies of the Com
				obshild lab eesa		C C	veinte á cuarenta años le edad, sin impedi- nento físico para el tra-
139 Iden	n de León.—Idem íd 1.ª	3 id	l. de id	Id.	*		oajo, amobi di en
140 Ayu Va	ntamiento de Tordesillas.— alladolid 1.ª	Cak	o de serenos			A Min Li And	CAPITANIA GENE
141 Iden			azas de sereno.	547 50 456 25)))
142 Iden 143 Iden	l	2 id	. de guardas de monte	456 2 5	» Monde	ari mimera ic	116 Ayungamianto 117, Idem de Sevil 118 Juzgagio de I
CAD	TANÍA GENERAL DE GALICIA	Alg	uacil	465 25		»i—.Buopa	vooluen y en
							119 Academia do Sovilla. – M
44 Ayun go.	tamiento de Sober.—Lu-	Ofici	al segundo de Secretaria	730			
45 Idem 46 Diput	ación provincial de Lugo. 2.ª	Port	ero.	365	» - Alexaday	(PCAL DE	MARCHINATER AND
	i de Lago. 2.	Escr	ibiente onceno.	375 Ligangla	singstes *1	primera i Cuenca	de Juzga « lo de la

NOTAS

1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Enero próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, 3.º-Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á susinstancias nuevas copias de sus documentos, en papel

de oficio. 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía,

cuando soliciten nuevo destino.

5.ª-Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posec el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segun los; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden ex-

pedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margn izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo à su categoría y años de servicio.

Madrid 29 de Diciembre de 1902.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de i Reus la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Cátedraticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla er el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta

de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempe-l ñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1902. -El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Física y Quimica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á á su uso. lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden partidos judiciales de esta capital, á de esta fecha.

Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla rriente ambos inclusive, y transcuen el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen

dad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional I gieren las necesidades del mismo, que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sir-

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1902. -El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 1.º de 1.º Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 40.

CONTRASTE É INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Para dar cumplimiento á lo que previenen la vigente ley de 8 de Julio de 1892 y reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1895, he dispuesto que desde el día 12 del corriente queda abierto en esta provincia el servicio de comprobación y marca anual de todos los aparatos de pesar y medir de que deben 'distrito forestal de Murcia-Alicante, hallarse surtidos reglamentariamente todos los establecimientos oficiales y particulares que por cual-

El servicio dará principio por los cuyo fin la oficina de comprobación Los Catedráticos numerarios de estará abierta al público desde el referido dia 12 hasta el 31 del corrido el plazo se llevará à efecto en los establecimientos que no hubieren presentado su material con arre-. glo al art. 77 del reglamento.

El orden con que se continuará el trito. servicio en los demás partidos juó hayan desempeñado en propie- diciales, se ajustará al cuadro in- Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

serto al final de la presente y podrá variarse si así en algún caso lo exidándose oportuno aviso al Alcalde respectivo. Dentro de cada partido 15.º Tercio de la Guardia civil. judicial corresponde al Ingeniero Fiel-Contraste señalar el orden y plazos, así como las fechas en que deban recorrerse los demás pueblos.

Murcia 8 de Enero de 1903.

El Gobernador interino, Isidoro Villanueva.

Orden con que deberá recorrerse la provincia para el servicio de contrastación de pesas y medidas y plazos señalados para las cabezas de partido.

Cartagena, desde el 7 al 25 de Abril ambos inclusive.

La Unión, del 15 al 18 de Junio. Totana, del 6 al 7 de Julio. Lorca, del 20 al 31 de id. Yecla del 10 al 12 de Septiembre. Mula, del 25 al 26 de id. Caravaca, del 5 al 7 de Octubre. Cieza, del 15 al 17 de id.

Número 33.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Llegada la época para la recolección de datos para la formación del plan de aprovechamientos para el ano forestal de 1903 à 1904, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tienen montes afectos al se servirán remitir al mismo dentro del plazo de diez dias, una certificación del acuerdo que el Ayuntaquier concepto se hallan obligados miento, de cada uno, tomare respecto al disfrute de los productos que sin perjuicio del fomento y porvenir de los montes, puedan tener lugar en el expresado año forestal, manifestando los que han de tener efecto como uso vecinal ó en subasta pública; pues dicho documento es indispensable para tenerlo á la vista al tiempo de practicar el reconocimiento de los montes por el personal facultativo de dicho dis-

Murcia 5 de Enero de 1903.-El

Cuarta sección.

Número 32.

Comandancia de Murcia.

Amancio.

Necesitando tomar en arrendamiento una casa que sirva de Cuartel à la fuerza de la Guardia civil establecida en Calasparra, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones, hasta los treinta días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la casa que actualmente ocupa la fuerza en dicha villa, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Caravaca 3 de Enero de 1903.—El Primer Teniente-Juez instructor, Pedro Saavedra Párraga.

Sexta sección.

Número 30. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Enrique Martinez y Martinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos y granos de esta villa, formado por el Ayuntamiento y Junta repartidora para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Pacheco 3 de Enero de 1903.-Enrique Martinez.

Número 27.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde de la ciudad de Yecla,

Hago saber: Que terminado en este día el padrón de los edificios y solares de este término municipal para el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaria por l término de ocho días, durante cuyo

plazo podrá ser examinado por l cuantos comparezcan con este objeto, y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Yecla 2 de Enero de 1903.—Pascual Andrés.

Número 38.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

tores de Compromisarios para Sefin de que los vecinos puedan exa- juicio á que haya lugar. minarlas y producir las reclamacio- Dado en Cartagena á veintinueve

cual Andrés.

Octava sección.

Número 15. JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán à contarse desde la publicación del mismo à D. Fernando Dominguez, segundo Teniente de Infanteria de Marina, cuyas demás circunstancias se ig-Hago saber: Que formadas por es- norán ni domicilio reconocido, para te Ayuntamiento las listas de elec- que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juinadores, con arreglo á lo dispuesto, cio de faltas que se sigue contra el en el art. 25 de la vigente ley Elec- mismo por infracción á la ley de toral, quedan expuestas al público Policía de Ferrocarriles; apercibiénen el vestibulo de esta Casa Consis- | dole que caso de no comparecer será torial, por término de veinte días à declarado rebelde y le parará el per-

nes que estimen procedentes. de Diciembre de mil novecientos Yecla 1.º de Enero de 1903.=Pas- dos.=Ramón Cañete.=P. S. M., Antonio Más.

Pesetas

ANUNCIOS OFICIALES

COMPAÑÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN CARTAGENA

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1902

		Pesetas
ACTIVO		ruga Angothal
Acciones 135 en cartera, á 500 pesetas		67.500°00
Saldo à nuestro favor en cuenta corriente Caja		622'60
En metálico. Corresponsales en España		629'65
Saldo á nuestro favor		489'50
Saldos á nuestro favor. Agentes en puertos españoles	L 356-11-4	12.001'53
Saldos a nuestro favor.	·in.y · cz.g.	204'82
Agentes en puertos extranjeros Saldos á nuestro favor. Flota	L 239-18-10	8.059'63
Vapor San Fulgencio.—Su coste, abandera— miento y gastos; pesetas.	785.149'68	ntroganic) codum linek
deramiento y gastos	81 In at lon	2.094.911'97
vapor San Isidoro.—(en construcción.) Pa- gado á cuenta.	517.215'35	sh. ser. J
Explotación vapor San Fulgencio Existencias, según inventario, en efectos de	1.00.05	"lob glide"
consumo de máquina.	4.575'03	Caravara.
Existencias, según inventario, en efectos de consumo de cubierta.	2.859'56	7.434'59
Explotación vapor Santa Florentina Existencias, según inventario, en efectos de	OCHMICA CONTRACT	and someones.
consumo de máquina Existencias, según inventario, en efecto de	1.428'32	3.308'70
consumo de cubierta,	1.880'38	243119
Existencias en parrillas de respeto	156'74 ₁ 270'26	427'00
Primas pagadas sobre pólizas no vencidas. Valores pendientes		20.783'27
Gastos en este puerto del vapor Son Fulgen-		district die einer b
Entregado al Capitán del vapor San Isidoro	330'25	ing objections.
para atender á sus gastos en Grange- mouth	722'60	2.658'76
Entregado al primer maquinista del mismo para atender á sus gastos en Dundee. L 20	688'60	ntalynselser
Capitán del vapor San Euleonoio	917'31	salq socieri Managaran
Muebles de escritorio		1.235'81
Por su costo. Gastos de Instalación		2.178'82
Escritura de constitución. Por 25 acciones liberadas.	12.480°75 12.500°00	to the areas
videndos pasivos.	4.556'25	43.364'45
Inscripción, registro mercantil, libros, im- presos y gastos generales habidos en el	4.000 20	40.004 40
Gastos generales	13.827'45	de deixal Ouningen
Habidos desde el 1.º de Octubre 1901 al 30 s	Septiembre	11 100000000
		20.806'56
		a soc carcer

	ASIVO		Pesetas.
Capital	op kontiselt set objestivite	os acións lac	Leader 1
 4.000 acciones à 500 r 	esetas	s explication	2.000:00000
Saldo á su favor en c Agentes en puertos	uenta de crédito	មានប្រជាជាជាជាជា បង្គេចប្រជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជាជា	199.580′59
Saldo a favor de los r	nismos		31472
Tre cures en buellos	extranjeros		
Saldo a su favor	remained to the fitter we will	call walls, the	Mand Angen
no inquidado Utilidades Explotación vapor Sa Explotación vapor S	mos	1.500°00 247°90 61°97 58.415°12 26.074°67	
BUTCLA			2.286.617'66
9 setuctiones DISTRIBUCIO	N DE LAS UTILIDADES	r sonsibles c	Para evila
Gastos generales Muebles de escritorio	Para saldar esta cuenta. Para amortizar el 10 po valor.	r 100 de su	QATICOS.
Vanor San Fulgancio	Para amortizar el 10 po	or 100 de su	concurso.

rial, según el art. 35 de los esta-30.685'04 Vapor Sta. Florentina A cuenta amortización del material, según el art. 35 de los esta-84.489'79

Vapor San Fulgencio.. A cuenta amortización del mate-

Cartagena 1.º de Octubre de 1902.-V.º B.º: El Director Gerente, A. Gogorza Suárez.=El Jefe de Contabilidad, Jaime López. Revisados los libros y cuentas y hallados de conformidad. Cartagena 4 de Noviembre de 1902.—A. Delgado.—Beltrán de Callava.=J. García García.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corpoello devengados y los su-2.286.617'66 plementos adelantados por l

los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Socieraciones provinciales y mu- dades mineras y particulanicipales abonarán en pri- res se insertarán previo mer término, al Notario ó permiso del Sr. Goberna-Notarios que autoricen las dor civil de la provincia, y subastas, los derechos por pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.